

**“CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD”  
NUMERO 001-2017, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION NACIONAL DE  
ECUESTRES DE GUATEMALA Y LA EMPRESA SEGURIDAD DIGNATARIA  
CORPORATIVA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, PARA LA PRESTACION DE  
SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL PARQUE  
DEPORTIVO ECUESTRE LA AURORA ZONA TRECE (13).**

En la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete,  
Nosotros: Juan Luis Rodríguez González, de Cuarenta y tres años de edad,  
casado, guatemalteco, abogado y notario de este domicilio; me identifico con  
Documento Personal de Identificación Numero Mil Seiscientos Dieciocho  
Noventa Mil Trescientos Veintiséis Cero Uno Cero Uno (1618 90326 0101),  
extendida por el Registro Nacional de Personas de la República Guatemala;;  
quien actúa en calidad de Representante Legal, de la **ASOCIACION  
NACIONAL DE ECUESTRES DE GUATEMALA**, como lo acreditan las  
certificaciones de los siguientes documentos A) Acuerdo numero ciento  
veintidós diagonal dos mil trece guion CE guion CDAG (122/2013-CE-CDAG),  
de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil trece (2013) para tomar  
posesión del cargo para el periodo del siete (07) de diciembre del dos mil  
trece (2013) al siete (07) de diciembre del dos mil diecisiete (2017); señalo  
como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sexta calle ocho guion  
cero cero de la zona trece, Parque Deportivo Ecuestre La Aurora, en esta  
ciudad capital; y por la otra, Hans Iván Castillo Vásquez, de cuarenta y nueve  
años de edad, soltero, comerciante, guatemalteco, de este domicilio, quien se  
identifica con Documento Personal de Identificación- DPI- numero un mil  
seiscientos cuatro espacio cuarenta y nueve mil catorce espacio cero ciento  
uno (1604 49014 0101) extendida por el Registro Nacional de Personas de la  
República Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones y  
notificaciones la treinta y nueve calle B siete guion diecisiete zona ocho (8)  
Departamento de Guatemala; actuó en mi calidad de Gerente General y  
Representante Legal de la entidad denominada Seguridad Dignataria

Corporativa Profesional, Sociedad Anónima, personería que acredito con el nombramiento de fecha veinte (20) de enero del año dos mil dieciséis (2,016) autorizado por el Notario, Jorge Raúl Rosenberg Leiva el cual, se encuentra inscrito en el Registro Mercantil bajo el número cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y uno (467,961) folio cuatrocientos veintiséis (426), Libro trescientos cuarenta y cinco ( 345 ) de Auxiliares de Comercio. Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos las calidades con que actuamos con la documentación indicada, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para el otorgamiento del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO. En lo sucesivo ambos otorgantes nos denominaremos "ANEG" y "EL CONTRATISTA", respectivamente y convenimos en suscribir el presente Contrato Administrativo de prestación de servicios de seguridad, de conformidad con la cláusulas siguientes: -----

**PRIMERA: ANTECEDENTES.** Manifestamos los otorgantes que en proceso de Cotización número Cinco Millones Setecientos noventa mil novecientos ochenta (5790980), que llevo a cabo la ANEG, la Junta de Cotización nombrada para el efecto, adjudico a la Empresa Seguridad Dignataria Corporativa Profesional, Sociedad Anónima, la contratación de la prestación de servicios de seguridad. La Asociación Nacional de Ecuestres de Guatemala mediante el Acta de Adjudicación número cero cero uno diagonal dos mil diecisiete guion ANEG (001/2017-ANEG), adjudico la compra.-----

**SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato administrativo se suscribe con fundamento en lo que establecen; A) La Ley de Contrataciones del Estado contenida en el Decreto Numero cincuenta y siete guion noventa y - dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Numero Un Mil Cincuenta y Seis Guion Noventa y Dos (1056-92) y sus

Reformas; C) Acta de Adjudicación número cero cero uno diagonal dos mil diecisiete guion ANEG (001/2017-ANEG); D) Bases de Cotización ANEG-001; E) La documentación aportada en la Cotización por parte de "**EI CONTRATISTA**", así como cualquier otra disposición legal aplicable.-----

**TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es formalizar la prestación del Servicio de Seguridad para las Instalaciones del Parque deportivo Ecuestre La Aurora, con las características y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Cotización número cero cero uno (001) de la Asociación Nacional de Ecuestres de Guatemala, que son parte integral de este contrato.-----

**CUARTA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO "EL CONTRATISTA".** Se obliga a prestar el Servicio de Seguridad Privada en las instalaciones del Parque Deportivo Ecuestres La Aurora, ubicado en la sexta calle ocho guion cero cero de la zona trece de la ciudad de Guatemala.-----

**QUINTA: COORDINACION.** Para hacer efectivo el Servicio de Seguridad Privada "**EL CONTRATISTA**" debe coordinar lo relativo con la **Comisión de Administración de la ANEG**, la que tendrá a su cargo la responsabilidad de supervisar y verificar la prestación del servicio a que se hace referencia en el presente Contrato Administrativo, designando para el efecto el personal idóneo para cumplimiento de tales responsabilidades.-----

**SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** La ANEG pagara a el "**EL CONTRATISTA**" por Servicios de Seguridad privada para las Instalaciones del Parque Deportivo Ecuestre La Aurora; El monto total del presente Contrato es de cuatrocientos cuatro mil ochocientos quetzales exactos. (Q404,800.00), que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-y no podrá variar durante la vigencia del mismo el cual se deberá pagar de la siguiente manera: Once pagos de Treinta y Seis Mil Ochocientos Quetzales Exactos (Q.36,800.00) pagos que deberán hacerse de forma mensual, por cuatro agentes de seguridad por turno, incluyendo el Impuesto al Valor

Agregado -IVA-; El pago se hará efectivo durante la vigencia del presente contrato, con cargo a la partida presupuestaria asignada para el efecto, dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2017 de la ANEG, al comprobarse que se han recibido a entera satisfacción los servicios contratados, por medio de nota extendida por la **Comisión de**

**Administración de la ANEG.**-----

**SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** La ANEG pagara por el objeto del presente contrato al comprobarse que se ha recibido a entera satisfacción el servicio contratado. El pago se hará a través de cheque emitido del banco habilitado para el efecto, con cargo a la partida presupuestaria asignada para el efecto debiendo **"EL CONTRATISTA"** presentar a la ANEG los siguientes documentos: a) copia simple del contrato administrativo suscrito; b) fotocopia simple de la garantía del cumplimiento del contrato; c) Factura original del contratista emitida de acuerdo a las regulaciones legales y tributarias vigentes a nombre de: Asociación Nacional de Ecuestres de Guatemala, dirección sexta calle ocho guion cero cero (8-00) zona trece (13) ciudad de Guatemala; numero de Identificación Tributaria: seisientos sesenta y siete mil tres guion dos (667003-2) y presentar recibo de caja al momento de recibir el pago. La ANEG realizara monitoreo del servicio prestado, para determinar el cumplimiento de lo establecido en el Contrato y en las Bases de Cotización penalizando conforme a las mismas. -----

**OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo para la presentación del Servicio será a partir de la notificación del acta que aprueba este contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). La vigencia del contrato será a partir del uno (01) de febrero del presente año y finalizara el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete, con la liquidación del mismo.-----

**NOVENA: GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO.** Como requisito previo para la aprobación del presente Contrato administrativo, **"EL CONTRATISTA"**

deberá constituir a favor de la Asociación Nacional de Equestres de Guatemala una Garantía de Cumplimiento de Contrato, mediante fianza otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala, por el equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato, la cual garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La ANEG hará efectiva la garantía del contrato en el momento en que **"EL CONTRATISTA"**: a) Incumpla cualquiera de las condiciones que se establecen en el presente Contrato Administrativo y en los documentos de Cotización Pública; b) No entregue o preste el objeto en el tiempo y condiciones indicadas en las Bases de Cotización y documentos de la Cotización. La vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato será hasta que la ANEG extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el objeto de contrato. En caso de solicitarse la efectividad de las garantías cuando estas se hayan constituido mediante fianza, deberá correrse audiencia por plazo de cinco días (5) a la institución afianzadora que se pronuncie efectuando lo anterior con su contestación o sin ella, por parte de la institución afianzadora, sin más trámite ordenara el requerimiento.-----

**DÉCIMA: OBLIGACIONES. "EL CONTRATISTA"** se obliga a: A) entregar el objeto del contrato en los plazos y formas establecidas en el presente Contrato Administrativo y los documentos de cotización; B) cubrir el pago de salarios, impuestos, materiales, equipos y otros elementos que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato Administrativo; C) cubrir cualquier otra eventualidad que pueda suscitarse por caso de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo notificar esta última circunstancia inmediatamente a la ANEG.-----

**DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento en el presente Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"**, este se sujetara a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Numero

Cincuenta y Siete Guion Noventa y Dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo numero Un Mil Cincuenta y Seis Guion Noventa y Dos (1056-92) y en los documentos de Cotización, las cuales serán impuestas por ANEG.-----

**DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a **"EL CONTRATISTA"** variar la calidad, cantidad y precio ofertado, de acuerdo a los documentos de Cotización y oferta presentada, contravenir las especificaciones técnicas y condiciones particulares contenidas en la Cotización, que resulte en perjuicio de los intereses de la ANEG. Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** tiene prohibido expresamente ceder, enajenar o disponer en cualquier forma total o parcialmente los derechos que le otorga este Contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de la ANEG. La transgresión de la presente cláusula dará lugar a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato y a la aplicación de las sanciones legales y/o acciones administrativas judiciales que correspondan y específicamente la sanción completada en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto numero Cincuenta y Siete Guion Noventa y Dos (57-92) del Congreso de la República, con multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación.-----

**DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO.** La ANEG sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: A) En caso de evidente negligencia de **"EL CONTRATISTA"** para realizar la entrega o prestación del objeto del presente contrato; B) Por incumplimiento de las obligaciones originadas en el presente Contrato Administrativo y en la Cotización; C) Por falta de liquidez de **"EL CONTRATISTA"**; D) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Además el contrato puede

terminarse por rescisión acordada de mutuo acuerdo entre las partes o por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos A) y B) de esta cláusula, la ANEG dictara providencia para que **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día de su notificación, justifique y acompañe la documentación que se estime pertinente en su defensa; vencido dicho plazo, la ANEG resolverá de acuerdo a las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato y ejecutando fianza o garantía de cumplimiento a que se refiera la cláusula Novena de este contrato, cuando así proceda; o bien dando por desvanecido el cargo formulado. De ocurrir algún caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con las obligaciones, se conviene en dar aviso por escrito a la otra parte respecto de la imposibilidad, tan pronto se tenga la noticia de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento, previa calificación que hará la ANEG.-----

**DECIMA CUARTA: SUJECION A LA LEY. "EL CONTRATISTA"** se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado al presente Contrato Administrativo así como al pago de impuestos a que de conformidad con la legislación del país, está sujeta la presente negociación. En igual forma **"EL CONTRATISTA"** se compromete a cumplir con los términos establecidos en las presentes Bases de Cotización y en la oferta presentada, la cual forma parte integral del presente Contrato Administrativo.-----

**DECIMA QUINTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo **"HANS IVAN**

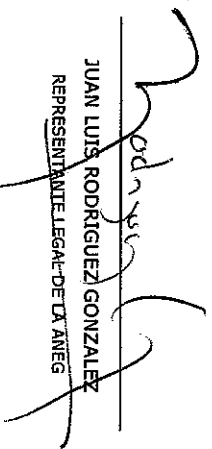
**CASTILLO VASQUEZ"**, manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número, Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada


para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras.-----

**DECIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.** Ambas partes convenimos que cualquier divergencia o reclamación que sugiere de la aplicación, interpretación, efectos y cumplimiento del presente Contrato Administrativo, será resuelto, de ser posible, directamente entre la Asociación Nacional de Ecuestres de Guatemala y "**EL CONTRATISTA**" por la vía conciliatoria, pero ello no se logra, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo, de conformidad con la Ley de la en la materia.-----

**DECIMA SEPTIMA: FINIQUITO.** Al concluir la vigencia del presente Contrato Administrativo, si no existiere reclamación alguna entre las partes, ambas se otorgaran el finiquito correspondiente.-----

**DECIMA OCTAVA: ACEPTACION.** Los otorgantes, en las calidades en que respectivamente actuamos, de haber leído íntegramente el presente Contrato Administrativo, manifestamos estar enterados de las obligaciones que cada parte contrae mediante el mismo y lo ratificamos aceptamos y firmamos en su totalidad, suscribiéndolo en ocho hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la ANEG, estando impreso únicamente en su anverso.-----

  
JUAN LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ANEG

  
HANS IVAN CASTILLO VASQUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE SEDI COP